



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SESAJ"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"UNIVA"**:

I.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973 ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.

I.2.- Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.

I.3.- Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

I.4.- Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado.

I.5.- Que el Pbro. Lic. Francisco Ramírez Yáñez, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura número 27,367 de fecha 4 de noviembre de 2017, pasada ante la fe de Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.6.- Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Tepeyac número 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**LA SESAJ**":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El Secretario Técnico, en calidad de representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 23, numeral 1, fracciones I, II, inciso a), y IV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como de los artículos 24 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y del artículo 20, fracciones I, III, y V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.2.- Que tiene como finalidades, entre otras, fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; participar en organismos y foros regionales, nacionales e internacionales a efecto de promover una cultura de prevención y combate a la corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; elaborar, impulsar y participar en la ejecución de programas conjuntos y coordinados de promoción, difusión y vinculación como parte de la agenda del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco; instrumentar acciones para la divulgación de estudios, análisis, investigaciones y herramientas elaboradas por la Secretaría y/o en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco o terceros referidos a la cultura de la integridad, así como la difusión de información que contribuya al conocimiento general y especializado en la materia; y dirigir el proceso de implementación de la política pública de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

ISAO-24195

II.3.- Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo A.OG.2023.8 por tal razón, es el representante legal de "LA SESAJ", de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.4.- Que el Órgano de Gobierno de LA SESAJ aprobó en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 08 de agosto de 2024, mediante acuerdo A.OG.2024.30, la celebración del presente Convenio General de Colaboración de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 19, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y del artículo 14, fracción XV, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

II.5.- Que, para los efectos de "**EL CONVENIO**", señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

III.- Declaran "**LAS PARTES**":

III.1.- Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de "**EL CONVENIO**".

III.2.- Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de "**EL CONVENIO**" y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.

III.4.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de "**EL CONVENIO**".

III.5.- Que es de su interés la realización de acciones de colaboración para contribuir a la prevención investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, y a la fiscalización y control de los recursos públicos.

En atención a las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la integridad, el combate a la corrupción e impunidad; a fin de contribuir de manera activa a la implementación y promoción de las líneas de acción que integran los programas marco de implementación de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como de manera enunciativa y no limitativa las siguientes actividades:

- a) Contribuir a la promoción de cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de **"LAS PARTES"**.
- b) Incluir dentro de la currícula de los programas de estudio de **"UNIVA"** las carreras o planes de estudios ofertados, temas de integridad, ética pública y combate a la corrupción.
- c) Apoyar al fomento de políticas integrales en materia de combate a la corrupción en especial sobre las causas que la genera.
- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, revistas y demás trabajos que consideran **"LAS PARTES"**.
- e) Promover investigación relativa a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estatales anticorrupción y sus programas marco de implementación de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.
- f) Desarrollar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL CONVENIO"**, acordando que deberán ser elevadas a convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos de **"EL CONVENIO"**.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por **"LAS PARTES"**, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

Con previo acuerdo de **"LAS PARTES"** se comprometen a recibir en sus instalaciones a profesores y estudiantes de la **"UNIVA"** en visitas guiadas, servicio social, prácticas profesionales y realización de proyectos de investigación para concluir su tesis de licenciatura y posgrado, dejando producto científico de investigación como artículo, ensayo o capítulo para la revista electrónica u otras o libros a publicar por el **"Alumno"** bajo normas de propiedad intelectual, leyes y reglamento aplicables.

CUARTA. Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para hacer eficaz la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los convenios específicos y demás trabajos comunes que deriven del **"EL CONVENIO"**, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que **"LA SESAJ"** nombra a la **Mtra. Blanca Fátima del Rosario Hernández Morales**, Directora de Coordinación Interinstitucional o quien funja con tales funciones, mientras que **"UNIVA"** nombra a **Mtra. Doris Gabriela Michel Sinsel** quien funge como Coordinadora Académica y de Vinculación o quien funja con tales funciones.

QUINTA. De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en regular, mediante un convenio específico, lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. "LAS PARTES", se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes, a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para la utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SÉPTIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen de **"EL CONVENIO"** o de los convenios específicos derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo por escrito entre las mismas.

OCTAVA. "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento de **"EL CONVENIO"**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

ISAO-24195

DÉCIMA El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero del año 2028. Así mismo podrá, en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte o darse por terminado previa solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de **"EL CONVENIO"**, y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso **"EL CONVENIO"**, carecerá de toda validez. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 días del mes de septiembre de 2024.

POR **"LA SESAJ"**


MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ

Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco.

POR **"UNIVA"**


**PBRO. LIC. FRANCISCO RAMÍREZ
YÁÑEZ**

Representante Legal y Rector.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva



UNIVA
La Universidad Católica

ISAO-24195

TESTIGOS "UNIVA"

MTRO. JOSÉ ELÍAS GARCÍA PARRA
Jefe de Departamento de Ciencias Sociales
y Humanidades

DRA. YADIRA ROBLES IRAZOQUI
Directora del Plantel de Guadalajara

TESTIGOS "LA SESAJ"

DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ
Presidente del Comité de Participación
Social del Sistema Estatal Anticorrupción
de Jalisco.

LIC. RICARDO DE ALBA MORENO
Titular de la Unidad de Coordinación
Interinstitucional Estatal

ENLACES

**MTRA. BLANCA FÁTIMA DEL
ROSARIO HERNÁNDEZ MORALES**
Directora de Coordinación
interinstitucional.

**MTRA. DORIS GABRIELA MICHEL
SINSEL**
Coordinadora académica y de vinculación
del Departamento de Ciencias Sociales y
Humanidades.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO y Universidad del Valle de Atemajac, UNIVA., celebrado el 09 nueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, el cuál consta de OCHO hojas útiles por una sola cara.